

Partes en el procedimiento principal

Demandante Andrejs Surmačs

Demandada: Finanšu un kapitāla tirgus komisija

Fallo

- 1) Los depósitos excluidos en virtud del anexo I, punto 7, de la Directiva 94/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, relativa a los sistemas de garantía de depósitos, en su versión modificada por la Directiva 2009/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, se enumeran en dicho punto de forma exhaustiva, de modo que los Estados miembros no pueden prever, en su Derecho nacional, otras categorías de depositantes que, desde el punto de vista de las funciones realizadas, no estén comprendidas dentro de los conceptos enumerados en ese mismo punto, con el fin de aplicarles la exclusión de la garantía de depósitos.
- 2) El anexo I, punto 7, de la Directiva 94/19, en su versión modificada por la Directiva 2009/14, debe interpretarse en el sentido de que los Estados miembros pueden excluir de la garantía prevista en dicha Directiva, en tanto que directivos, a las personas que, debido a la función ocupada en la entidad de crédito, disponen, cualquiera que sea la denominación de esa función, de un nivel de información y de competencias que les permite apreciar la situación financiera real y los riesgos asociados a las actividades de la entidad de crédito.

⁽¹⁾ DO C 159, de 26.5.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 2 de septiembre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio — Italia) — Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL), Istituto Nazionale Confederale Assistenza (INCA)/Presidenza del Consiglio dei Ministri, Ministero dell'Interno, Ministero dell'Economia e delle Finanze

(Asunto C-309/14) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración — Directiva 2003/109/CE — Normativa nacional — Expedición y renovación del permiso de residencia — Requisito — Contribución financiera obligatoria — Importe ocho veces mayor que el de la obtención del documento nacional de identidad — Vulneración de los principios de la Directiva 2003/109/CE)

(2015/C 354/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL), Istituto Nazionale Confederale Assistenza (INCA)

Demandadas: Presidenza del Consiglio dei Ministri, Ministero dell'Interno, Ministero dell'Economia e delle Finanze

Fallo

La Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, según su modificación por la Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, se opone a una normativa nacional, como la que es objeto del asunto principal, que impone a los nacionales de terceros países que solicitan la expedición o la renovación de un permiso de residencia en el Estado miembro interesado el pago de una tasa cuyo importe varía entre 80 euros y 200 euros, toda vez que esa tasa es desproporcionada en relación con el objetivo perseguido por esa Directiva y puede crear un obstáculo al ejercicio de los derechos conferidos por ésta.

⁽¹⁾ DO C 339, de 29.9.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 3 de septiembre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Krefeld — Alemania) — Colena AG/Karnevalservice Bastian GmbH

(Asunto C-321/14) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Productos cosméticos — Protección de los consumidores — Reglamento (CE) n° 1223/2009 — Ámbito de aplicación — Lentes de contacto de color, decoradas y sin graduar — Indicación que figura en el embalaje mediante la que se designa al producto en cuestión como un producto cosmético — Protección de los consumidores]

(2015/C 354/10)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Krefeld

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Colena AG

Demandada: Karnevalservice Bastian GmbH

Fallo

El Reglamento (CE) n° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre productos cosméticos, debe interpretarse en el sentido de que las lentes de contacto de color, decoradas y sin graduar no están comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, a pesar de que figure en el embalaje la indicación «accesorio cosmético para los ojos, sujeto a la Directiva sobre cosméticos».

⁽¹⁾ DO C 315, de 15.9.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de septiembre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Établissement national des produits de l'agriculture et de la mer (FranceAgriMer)/Société Sodiaal International

(Asunto C-383/14) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Protección de los intereses financieros de la Unión — Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 — Artículo 3 — Recuperación de una ayuda comunitaria — Sanción administrativa — Medida administrativa — Plazo de prescripción]

(2015/C 354/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État